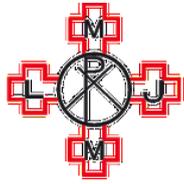


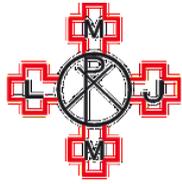
INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA

Código Ético



Índice

Carta de la Directora.....	3
1.- Introducción.....	4
2.- Gestión del Código.....	5
3.- Misión, Visión y Valores.....	7
4.- Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones.....	8
5.- Principios de INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA.....	11
6.- Denuncias: Procedimientos.....	17
Anexo I Formulario Comunicación y Denuncia.....	19



Carta de la Directora

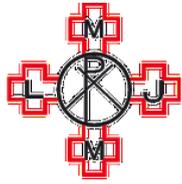
Desde su nacimiento, el INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA ha venido cumpliendo con los más altos estándares de excelencia y calidad, en primer lugar, para con sus empleados, dando así ejemplo y transmitiéndoles valores de respeto y profesionalidad a la hora del trato con terceros.

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA ha exigido desde sus comienzos el cumplimiento de estos mismos principios tanto a sus empleados como a sus proveedores y cualesquiera otros terceros implicados en las relaciones con nuestros usuarios, de modo que se derive un buen ambiente de trabajo y como consecuencia resultados positivos en la continua mejora de la calidad de nuestros servicios.

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA ha podido garantizar los estándares de servicios entre otros, gracias a la elección de sus proveedores, basada en su responsabilidad para con el cumplimiento normativo.

El presente Código Ético responde a la obligación que establece la reforma del Código Penal de poner por escrito dando publicidad al cumplimiento normativo, así como a los estándares y principios que, sin embargo, el INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA ya venía teniendo como base fundamental en sus raíces como organización comprometida, profesional y responsable.

Por todo ello, el INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA se ve obligado a dotar de gran importancia el cumplimiento del presente Código Ético, por lo que la violación del mismo se considera un hecho grave que tendrá como consecuencia la responsabilidad del infractor (empleados, autónomos, proveedores y cualquier tercero implicado) y de para quien siendo conecedor de tal infracción no lo haya notificado a través del canal dispuesto al efecto.



1.- Introducción

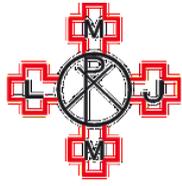
El presente Código Ético forma parte del Programa Compliance del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA, cuyo objeto es determinar la forma de actuar de esta entidad de acuerdo con la legislación, regulaciones, políticas y directrices vigentes.

En este sentido, el Programa Compliance es fundamental no solo para dar cumplimiento normativo, sino también para asegurar la profesionalidad y respeto de nuestra Institución en su relación con todos sus participantes, así como la integridad y la reputación de esta entidad, sus directivos y sus empleados.

La entrada en vigor el pasado 1 de julio de 2015 de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal y la Ley de Sociedades de Capital, establece en su artículo 31 la posibilidad de responsabilidad penal de las personas jurídicas y de sus administradores y directivos, por los delitos cometidos por sus administradores, directivos y empleados, sin perjuicio de la responsabilidad propia de aquél que cometa el delito.

Este Código Ético se encuentra aprobado por la Junta Directiva del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA en fecha 1 de octubre de 2018 y tiene por objeto dar publicidad a las políticas de cumplimiento normativo y estándares de calidad establecidos por la entidad. De este modo, la entidad pretende limitar la responsabilidad de la empresa ante cualquier investigación causada por una conducta delictiva por parte de sus empleados, directivos y/o administradores, y en su caso de los autónomos, voluntarios, proveedores y cualquier tercero vinculado a la entidad, así como mantener unos códigos de comportamiento profesional éticos y responsables.

Asimismo, la entidad dispone de los procesos y protocolos anejos a este Código Ético, necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente velando por el buen desarrollo de la actividad por parte de todas las personas integrantes de la entidad.



2.- Gestión del Código

2.1. Ámbito de Aplicación

Todos los empleados tienen la responsabilidad personal de cumplir con el presente Código Ético del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA, por lo que su entendimiento y cumplimiento es esencial para poder llevar a la práctica el Programa Compliance, aplicándose a las siguientes personas:

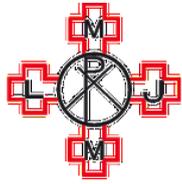
- Miembros del Órgano de Administración del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA, sea cual sea su posición, forma y régimen de funcionamiento.
- Sociedades y organizaciones vinculadas con el INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA.
- Sociedades subcontratistas, autónomos, intermediarios, voluntarios, agentes, comisionistas cuando carezcan de procedimientos internos o de Códigos Éticos y de Conducta equivalentes a los implantados por el INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA.
- Empleados y directivos del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA independientemente de la modalidad contractual que determine su relación, cargo que ocupen o destino en el que se desempeñe su trabajo.

2.2. Responsabilidades e incumplimientos

Es responsabilidad del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA implementar en la entidad las medidas necesarias para hacer efectivos los principios y normas que constituyen el presente Código.

Es responsabilidad de las personas y sociedades indicadas en el apartado 2.1. anterior hacer respetar y cumplir el presente Código.

El incumplimiento del Código dará lugar a la adopción por parte del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA de medidas correctivas y/o disciplinarias que podrán incluir la extinción de la relación laboral.



2.3. Vigencia y difusión

El presente Código Ético, así como los Procesos y Procedimientos asociados integrantes del Programa Compliance entrarán en vigor en fecha 1 de octubre de 2018, fecha de su aprobación por la Junta Directiva.

La difusión del Código se llevará a cabo por parte del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA a través de comunicación a sus empleados y proveedores vía correo electrónico, puesta a disposición de los empleados de la entidad, así como mediante su publicación en el sitio web www.colcumbres.org de titularidad de esta entidad.

2.4. Comité de cumplimiento

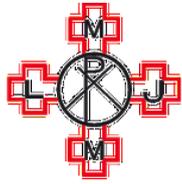
El Comité de cumplimiento creado para garantizar el cumplimiento del presente Código se encuentra formado por:

- ✓ Administradores de INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA:
 - Dña. María Rosa Blanco Castañeda (Administradora)
 - Dña. M^a Felisa García Martínez (Administradora)
 - D. Francisco Álamo Díaz (Representante sindical)

- ✓ Consultora externa Compliance:
 - Saá y Yaben Abogados, S.L.

Las funciones de este Comité son las siguientes, a título enunciativo no limitativo:

- Difusión del Código a todo el personal del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA y supervisión de su cumplimiento
- Resolución de consultas relativas a la interpretación del Código
- Revisión anual del Código y actualización a la normativa vigente
- Supervisión de los protocolos, utilidad y uso del Canal de Comunicación y Denuncias
- Investigación de denuncias y emisión de los correspondientes informes



3.- Misión, Visión y Valores

Nuestra **MISIÓN** es dar respuesta a las necesidades de nuestros clientes de forma efectiva, eficiente y de calidad, en un proceso de renovación y desarrollo continuo que nos permita una constante mejora de nuestros servicios.

Nuestra **VISIÓN** es ser reconocidos por la calidad de nuestros servicios y excelencia de nuestros profesionales.

Nuestros **VALORES** son la confianza, la atención y el respeto hacia nuestros usuarios, que son nuestro verdadero valor.

4.- Cumplimiento de leyes, normas y regulaciones

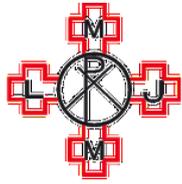
4.1. Protección de Datos

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA es consciente de la importancia de la Protección de los Datos de Carácter Personal y por ello, ha implementado una política de tratamiento de datos orientada a proveer de la máxima seguridad la recogida y uso de los mismos, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, concretamente y entre otras, el Reglamento de Desarrollo de la LOPD aprobado por el RD 1720/2007, de 21 de diciembre) y configurando dicha política como uno de los pilares básicos en las líneas de actuación de la entidad.

En este sentido, El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA ha implementado las necesarias medidas jurídicas y técnicas y organizativas en la organización, y mantiene un servicio externo de asesoramiento, controles periódicos y auditorías con S&Y Consultores para el correcto y completo cumplimiento de normativa en la materia.

4.2. Prevención de Riesgos Laborales

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA se obliga a cumplir rigurosamente la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como las normas relativas a la salud e higiene en el trabajo (Prevención de Riesgos Laborales ASPY). Asimismo, el INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA se compromete a promover políticas para evitar riesgos psicosociales y a proveer a todos sus empleados del material y equipo técnico



necesarios para el desempeño de sus funciones. A los efectos de preservar la protección e integridad de los empleados, el INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA les formará en esta materia.

4.3. Prevención de Blanqueo de Capitales

La Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, tiene por objeto la protección de la integridad del sistema financiero y de otros sectores de actividad económica mediante el establecimiento de medidas de prevención de estos delitos.

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA tiene en cuenta que cualquier pago que se realice a la empresa podrá ser constitutivo de delito si se realiza con fondos procedentes de actividades delictivas, por lo que en aquellas operaciones en las que se aprecie un riesgo de blanqueo de capitales adoptará las medidas de cumplimiento oportunas comunicándolo y colaborando con las autoridades competentes. Para ello el INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA ha implementado los procedimientos y protocolos que le son exigidos en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales.

4.4. Medio Ambiente

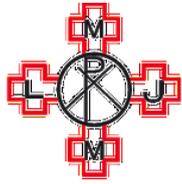
Los empleados del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA trabajan en un entorno laboral seguro, saludable y limpio y se promueve cualquier área de mejora en este sentido.

En el INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA evitamos la generación de desechos innecesarios, impulsando su correcto tratamiento.

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA se compromete a cumplir todas las leyes, normativas y políticas que resulten pertinentes a los efectos de llevar a cabo su actividad de la forma menos perjudicial para el Medio Ambiente, reduciendo en la medida de lo posible el impacto negativo que la misma pudiera tener sobre el ecosistema.

4.5. Propiedad Intelectual e Industrial

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA protege y respeta los derechos propios y de terceros en materia de Propiedad Intelectual e Industrial. En este sentido, los empleados, directivos y administradores del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA tienen prohibido el uso, reproducción, divulgación, copia y/o cesión de cualesquier material, software,



sistemas de trabajo, textos, manuales, metodología, documentación e información en cualquier soporte, protegidos por estos derechos sin la correspondiente previa autorización por parte del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA que a su vez y en su caso deberá contar con la autorización expresa y por escrito del tercero titular de los derechos.

4.6. Confidencialidad

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA mantendrá la más estricta confidencialidad en relación con cualquier información considerada como confidencial, comprometiéndose a utilizar dicha información únicamente para las finalidades para las que le hayan sido comunicadas y siempre sujeto a autorización del tercero.

A estos efectos, se entenderá como información confidencial toda aquella que no sea de carácter público, así como la que se encuentre sometida contractualmente al deber de confidencialidad.

4.7. Competencia leal

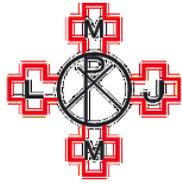
El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA se compromete a actuar siempre en el marco de su actividad en cumplimiento de lo establecido en la normativa de Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, y especialmente a no incurrir en actuaciones que puedan ser consideradas como “conductas prohibidas”.

4.8. Conflicto de intereses

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA no aceptará la existencia de conflicto de intereses entre sus empleados, directivos y/o administradores, así, se determina que cuando los intereses personales y profesionales sean contrarios se informe de dicha circunstancia al Comité de Cumplimiento a través del canal interno establecido al efecto, el “Canal de Comunicación y Denuncia”.

Nos encontramos ante una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida, no por criterios empresariales válidos, sino por intereses personales y/o familiares buscando un beneficio a título individual que a su vez pueda causar perjuicio al INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA.

4.9. Anticorrupción y sobornos



En el INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA existen políticas encaminadas a evitar la posibilidad de corrupción, de este modo se prohíbe a sus empleados, directivos y administradores el ofrecimiento y/o aceptación directa o indirecta, durante el curso de sus actividades, de dinero, regalos, servicios o cualquier otro beneficio para o de funcionarios públicos, políticos o cualquier otra persona u organización cuyo objeto sea el de inducirles a hacer u omitir algo que depende de ellos por razón de su cargo.

5.- Principios del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA

5.1. Cumplimiento de los principios

A los efectos de dar cumplimiento a los principios fundamentales de la entidad, el INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA se compromete a llevar a cabo las actuaciones que se indican a continuación:

- ✓ Formación a empleados
- ✓ Código de conducta para todos los empleados debiendo éstos a su vez garantizar su cumplimiento
- ✓ Canal de Comunicación y Denuncias.

5.2. Principios y Compromisos con los grupos de interés

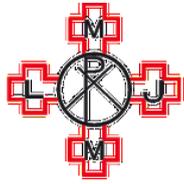
5.2.1. Relaciones con y entre empleados

- Respeto e igualdad de trato

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA se compromete a dotar de unas condiciones laborales dignas y justas a todos sus empleados sean del rango que sean, quedando prohibido cualquier tipo de discriminación.

- Igualdad de oportunidades

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA garantiza la igualdad de oportunidades prohibiendo todo tipo de discriminación por motivo de género, raza, orientación sexual, religión, ideología, nacionalidad, origen social, discapacidad o cualquier otra circunstancia, tanto en lo que se refiere a los candidatos en los procesos de selección de personal como en lo que se refiere a los empleados en el acceso a promociones internas y a formación.



Los factores a considerar serán la formación, experiencia, cualidades, capacitaciones y aptitudes.

- Dignidad personal

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA prohíbe toda conducta por parte de sus empleados, directivos y administradores, para con los demás empleados, que pueda dañar su dignidad personal, prohibiendo terminantemente cualquier tipo de violencia y/o maltrato y promoviendo un entorno laboral en el que no existan, a título enunciativo no limitativo, las siguientes prácticas:

- ✓ Acoso laboral, sea físico o psicológico, intimidación, ofensas u hostilidad
- ✓ Acoso sexual
- ✓ Mobbing

- Derechos Humanos y Libertades Fundamentales

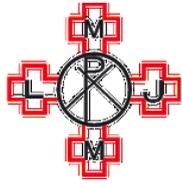
El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA reconoce que los Derechos Humanos son derechos fundamentales y universales debiendo interpretarse y reconocerse de conformidad con las leyes y prácticas internacionales, en particular la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los principios que proclama la Organización Internacional del Trabajo.

- Conciliación personal y profesional

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA persigue fomentar que el ambiente de trabajo en la entidad resulte compatible con el desarrollo de una vida personal plena, posibilitando la conciliación real de las demandas del puesto de trabajo con las necesidades personales y familiares.

- Seguridad y Salud de las Personas

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA se obliga a cumplir rigurosamente la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como las normas relativas a la salud e higiene en el trabajo. Asimismo, provee a todos sus empleados del material y equipo técnico necesarios para el desempeño de sus funciones.



Todos los empleados serán responsables de cumplir con las directrices de la entidad en lo que respecta a salud, higiene y seguridad.

- Consumo de alcohol y drogas

Está terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas antes y durante el horario de trabajo, incluidos los tiempos de descanso, puesto que su ingesta puede atentar contra la seguridad.

El consumo de drogas está terminantemente prohibido en cualquier lugar, horario y circunstancia.

- Prohibición de regalos y/o ventajas

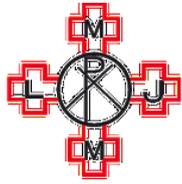
Todos los empleados del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA tienen prohibido el ofrecimiento así como la aceptación de regalos y/o ventajas de todo tipo cuando la intención de éstos pueda generar un conflicto de interés, influyendo en la objetividad en la toma de decisiones.

5.2.2 Relaciones con clientes

- Calidad de nuestros servicios.

Desde el INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA se considera prioritario promover una cultura de calidad en todos los servicios que ofrecemos, obligándonos a trabajar en nuevos procesos y planes de mejora continua que se traducen en una alta satisfacción por parte de nuestros clientes y alumnos.

Es por esto que para el INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA las reclamaciones de los clientes son muy importantes, por lo que se pone a disposición de los mismos nuestro servicio de atención al cliente (mail: cumbres@planalfa.es, teléfono 942231790) desde donde se procederá a la atención de dichas reclamaciones de forma ágil y eficaz.



- Responsabilidad y profesionalidad.

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA garantiza que la relación con sus clientes y alumnos cumplirá con unos altos niveles de responsabilidad y profesionalidad. Asimismo, se compromete a facilitar a sus clientes información honesta, real, útil, clara y completa sobre sus servicios en todo caso, incluidas las posibles acciones publicitarias que realice la entidad.

- Respeto a la dignidad de cliente y alumno

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA respetará en todo momento la dignidad de los clientes y alumnos sin discriminación por razones de edad, sexo, raza, condición social, ideas, creencias o discapacidades de cualquier tipo, teniendo en cuenta en todo momento sus derechos.

- Confidencialidad

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA garantiza la confidencialidad de información comunicada entre el cliente y el personal de la entidad.

- Valores morales y culturales

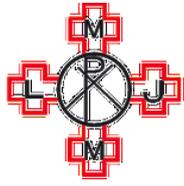
El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA respetará los valores de los clientes y alumnos, así como sus convicciones religiosas y filosóficas, siempre que resulte compatible con la aceptación y respeto de la confesionalidad, la práctica educativa y con las normas del centro.

- Bienestar del alumno

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA tendrá siempre como objetivo prioritario el bienestar del alumno.

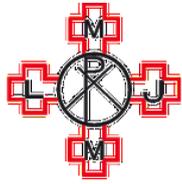
- Comunicación con el cliente y el alumno

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA tratará siempre con educación y respeto tanto con el cliente como con el alumno.



- Instalaciones y equipamiento

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA se compromete a mantener las instalaciones, equipamientos y medios de trabajo necesarios para el desarrollo de la actividad, en niveles óptimos y atendiendo a un objetivo de mejora continua.



- Código Deontológico

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA garantiza el cumplimiento, por parte de todos los integrantes de la organización, del código deontológico de la profesión docente, atendiendo a una base moral y ética que tenga en cuenta tanto al alumno como al docente.

5.2.3. Relaciones con proveedores y terceros

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA exige a los terceros con los que tenga relaciones (proveedores, asociados, colaboradores) asuman nuestro Código Ético, respetando nuestro compromiso de diligencia debida y buen gobierno.

Nuestro Código Ético deberá ser aceptado y cumplido por todos los proveedores del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA, reservándose esta última el derecho a rescindir cualquier relación contractual con cualesquiera terceros que lo incumplan.

Los proveedores del INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA deberán a su vez informar del presente Código Ético y asegurarse de su cumplimiento por parte de:

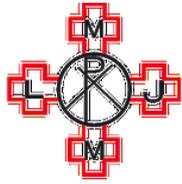
- ✓ Todos sus empleados
- ✓ Todos los terceros con los que mantengan relaciones negociales (proveedores, agentes, asociados, colaboradores, etc.).

En este sentido, los proveedores deberán garantizar el cumplimiento de cualquier normativa aplicable por parte de sus propios proveedores, agentes, asociados, colaboradores, etc., sobre todo en relación con la protección al menor y al discapacitado.

Este Código Ético no exime a los terceros del cumplimiento de otras obligaciones que les puedan ser exigidas por la normativa vigente.

5.2.4. Responsabilidad social

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA está comprometido en el desarrollo de políticas de responsabilidad social corporativa y en el cumplimiento de todas las normativas



que afectan a todos sus participantes (partes interesadas por la actividad de una empresa: empleados, clientes, proveedores, terceros afectados y la propia sociedad, entre otras).

Ejes de actuación:

- Empleados. Promoviendo su desarrollo personal y profesional.
- Soporte para la comunidad. Cultural, social y de patrocinio.
- Impacto medioambiental. Promoviendo políticas que ayuden al ahorro de los recursos naturales y energéticos, así como al cuidado en la generación de desechos y su destrucción.
- Crecimiento responsable. Definiendo una estrategia adecuada para lograr los objetivos de la organización, creando riqueza y asegurando la relación estable con accionistas, empleados, proveedores y Administración Pública.

6. Denuncias: Procedimientos

6.1. Canal de Comunicación y Denuncias

Todos los empleados tienen el deber de informar de forma inmediata sobre cualquier indicio de incumplimiento del Código Ético o de Conducta.

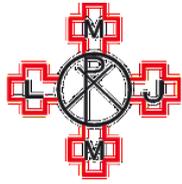
Para ello, se deberá cumplimentar el formulario de comunicación y denuncia (6.3.) y remitirlo a nuestro servicio de Compliance vía correo electrónico a la dirección canaldenuncias@syconsultores.es

Se garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos personales incluidos en la denuncia. A estos efectos, los expedientes generarán un número de referencia que será con el que se trabaje, de modo que se pueda asegurar la imposibilidad de identificación de los denunciantes.

Los intervinientes en cualquier actuación del procedimiento de denuncia e investigación de la misma asumen la obligación de guardar secreto sobre cualquier información a la que hayan tenido acceso en virtud de su participación, sea cual sea, en el proceso.

La vulneración de lo dispuesto en el presente apartado podrá ser gravemente sancionada.

6.2. Procedimiento ante denuncias



El Comité de Cumplimiento atenderá las denuncias presentadas, siguiendo el procedimiento que se indica a continuación y preservando, siempre que resulte posible, la confidencialidad de la información relativa a la denuncia:

Análisis de competencia. El Comité iniciará un análisis inicial relativo a determinar la competencia del propio Comité en el asunto denunciado. En el supuesto de no declararse competente, dará traslado de tal resultado por escrito al denunciante, al departamento de RRHH y a la Junta Directiva.

Investigación. El Comité iniciará una investigación interna pudiendo requerir a todo el personal de todas las áreas y departamentos, la información y documentación que estime oportuna, siempre preservando los derechos de demandado y demandante.

Emisión de Informe. El Comité emitirá un Informe escrito en el que se detallarán las actuaciones realizadas, así como los hechos probados, resolviendo su dictamen y proponiendo asimismo y en su caso un acuerdo de sanción.

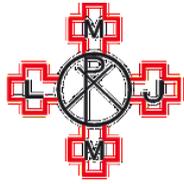
Comunicación de la resolución.

- ✓ **Resultado favorable al Denunciante.** En el supuesto de que se haya resuelto imponer sanciones, este informe se remitirá al director de RRHH para que aplique las sanciones que se hayan derivado del incumplimiento. A mayor abundamiento y en caso de que se trate de un incumplimiento grave o que requiera iniciar acciones judiciales, se deberá comunicar el Informe a la Junta Directiva.
- ✓ **Resultado favorable al Denunciado.** En el supuesto de que la resolución del Comité tras las investigaciones sea favorable al denunciado, se dará traslado de este hecho con Informe detallado a las partes y a la Junta Directiva.

En todo caso, el Comité preservará la confidencialidad de la identidad del denunciante y no adoptará represalias. Sin embargo, el Comité adoptará las medidas oportunas si detectase que el Denunciante lo ha sido de mala fe (de conformidad con el art. 456 y siguientes CP).

6.3. Formulario de Comunicación y Denuncia

El INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA pone a disposición de los interesados un formulario de comunicación y denuncia en el Anexo I al presente documento.

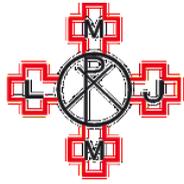


ANEXO I

Formulario de Comunicación y Denuncia

Por favor, remita al e-mail canaldenuncias@syconsultores.es este formulario completamente cumplimentado, añadiendo a continuación todas las hojas que desee aportar grapadas en un solo documento.

INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA	Información requerida
DATOS DENUNCIANTE	
Nombre, apellidos y DNI	
Cargo, departamento y teléfono de contacto	
DATOS DENUNCIADO/S	
Nombre y apellidos	
Cargo y departamento	
DATOS POSIBLE INFRACCIÓN	
Documentación aportada	Sí __ NO __



Explicación de la incidencia detectada (Hechos, fechas, horas, lugares, pruebas, testigos, etc.)

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: D./Dña. _____